

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

#### EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

#### FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Administración Local

Transcribiendo relación de nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local para las plazas que se indican, como resolución al concurso convocado por Orden de 3 de febrero de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 5).

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria del concurso de Secretarios de Administración Local de tercera categoría de 3 de febrero de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 5), y resueltos, en parte, los recursos interpuestos contra los nombramientos provisionales, que se publicaron en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 y 30 de diciembre último, y en la ampliación y rectificación a los mismos, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero del corriente año, exige la pronta regularización de los servicios de las Secretarías vacantes anunciadas a concurso y la normalización en la situación de los funcionarios que han tomado parte en el mismo, que por este Centro se disponga la inmediata publicación de los nombramientos que tienen ya carácter definitivo, por no haberse interpuesto recurso alguno al ser publicados como provisionales, o por haber sido ya resueltos definitivamente los recursos que contra los mismos se interpusieron; sin que sea preciso atender a la resolución que se dicte en los restantes recursos aún pendientes en su tramitación, que afectan a nombramientos que por tal motivo no pueden publicarse por el momento con carácter definitivo.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Ministerio de 31 de enero de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de febrero siguiente), la Dirección General de Administración Local ha acordado la

publicación de los nombramientos definitivos de Secretarios en propiedad para las plazas que se indican, que figuran en dos relaciones por separado, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1.<sup>a</sup> Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», y para la debida constancia en este Centro los Ayuntamientos o Juntas de Agrupación Intermunicipal interesados, vendrán obligados a remitir a la Dirección General de Administración Local, por conducto del respectivo Gobierno Civil, certificación del acta de la toma de posesión del funcionario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquella tuviere lugar.

2.<sup>a</sup> Transcurrido el plazo de treinta días sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, los Ayuntamientos o Juntas de Agrupación Intermunicipal respectivos darán asimismo cuenta de ello a este Centro por el mismo conducto antes indicado, mediante oportuna comunicación.

3.<sup>a</sup> El plazo de treinta días concedido para la toma de posesión se entenderá prorrogado hasta los diez días siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la segunda y última relación de nombramientos definitivos, pero esta ampliación del plazo posesorio sólo afectará a los concursantes que, figurando designados en esta relación para determinada plaza, tengan pendiente de resolución recurso interpuesto contra el nombramiento provisional efectuado para otra u otras.

4.<sup>a</sup> El concursante que no tomase posesión del cargo para que fué designado se estará a lo dispuesto en los números 9.<sup>o</sup> y 10.<sup>o</sup> de la Orden de convocatoria del concurso, advirtiéndose que las prórrogas en el plazo posesorio solamente serán autorizadas por este Centro.

5.<sup>a</sup> La llamada (1) puesta a continuación del nombre



de determinados concursantes, indica no podrán tomar posesión hasta tanto justifiquen en esta Dirección General la resolución definitiva de su expediente de depuración político-social, según lo preceptuado en el artículo 8.º de la referida Orden de 31 de enero de 1944. Asimismo, la indicación (2), que consta a continuación de algunas de las plazas, supone que el nombramiento definitivo se halla condicionado a lo que en su día se resuelva respecto al recurso interpuesto contra el anuncio de la vacante.

6.ª Los Gobernadores Civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y de la relación A de los nombramientos definitivos, en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias, en el «Boletín Oficial» de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de los Ayuntamientos respectivos.

Madrid, 7 de junio de 1945.—El Jefe Encargado del Despacho, José María Fluxá. 1862

*A.—Relación de las vacantes provistas definitivamente, con expresión de los concursantes designados para las mismas*

#### GUADALAJARA

Albares, don Casimiro Montiel Fernández.  
 Albendiego y Somolinos, don Antonio Robledo Pérez.  
 Alcuneza y Alboreca, don Domingo Amo Cabrera.  
 Anguita y Aguilar de Anguita, don Fernando Checa Cortés.  
 Armallones, don Juan Moya Gaona.  
 Atanzón, don Francisco Morales Herranz.  
 Atienza, don Luciano Aparicio Pérez.  
 Auñón, don Felipe Milla Garcés.  
 Azañón y Morillejo, don Mariano M. Villaseñor Gabiola.  
 Bocigano y El Cardoso, don Alejandro Serrano Serrano.  
 Budia, don Saturnino Roca Picazo.  
 Casa de Uceda y Villaseca de Uceda, don Germán Herrera Cobertera.  
 Casar de Talamanca (El), don Felipe Carriedo Puebla.  
 Cendejas de Enmedio y Jirueque, don Nicolás Mangada Castillo.  
 Cifuentes, don Domingo Saiz Gutiérrez.  
 Espinosa y Carrasposa de Henares, don José Olmo Casado.  
 Herrería y Rillo de Gallo, don Casto Anselmo Rubio López.  
 Hiendelaencina y Robledo de Corpes, don Antonio Ranz Martín.  
 Hita, Taragudo y Copernal, don Narciso Valladares Dolado (1).  
 Hontoba, don Juan Fernández Antón.  
 Horche, don Enrique Casado Valladares.  
 Humanes y Alarilla, don Valentin González Bris.  
 Imón y Cercadillo, don Alejandro Cerrada Pérez.  
 Jadraque, don Pedro Plaza de la Fuente.

Ledanca y Valfermoso de las Monjas, don Eustasio Lozano Mayor.  
 Málaga del Fresno, don Esteban Elvira Peracho.  
 Mandayona, don Pedro Yagüe Sevilla.  
 Marchamalo, don Vidal Alcolea Rata.  
 Mazuecos, don Pablo J. Lafuente de Ubeda.  
 Membrillera, don José María Simón de la Torre.  
 Miedes de Atienza, don Félix Medina Palero.  
 Mochales, don Pascual Pérez Soler.  
 Moratilla de Henares y Viana de Jadraque, don Vicente Palomar Rodrigo.  
 Orea, don Ladislao Martínez Hernández.  
 Palazuelos, Carabias y Pozancos, don José M.ª Ramiro Ibáñez.  
 Paredes y Valdelcubo, don Tiburcio Pérez Vespérinas.  
 Pareja, don Fidel Oliveros Guevara.  
 Pioz y Pozo de Guadalajara, don Saturnino Navas Barba.  
 Pobo de Dueñas (El), don Julián Hermosilla Malo.  
 Puebla de Valles y La Mierla, don Caprasio Recuero Ranz.  
 Riosalido y Torrevaldealmendras, don Isaías Ranz Vázquez.  
 Romanones, don Leonardo Lozano Mayor.  
 Rueda de la Sierra y Cillas, don Valentín Ramiro Ibáñez.  
 Santa María del Espino, Iniestola y Villarejo de Medina, don Cesáreo Laina Rincón.  
 Setiles, don Santiago Pérez Alguacil.  
 Sienes y Villacorza, don Juan Sierra Mier.  
 Tamajón, Almiruete y Muriel, don Lorenzo Gordo Mata.  
 Tendilla, don Pablo Sanz García.  
 Tordesilos, don Marco Galve Molada.  
 Torija y Rebollosa de Hita, don Constantino Casado García.  
 Tortuera y Embid, don Serapio Sanz Heredia.  
 Torrejón del Rey y Valdeaveruelo, don Felipe Carretero Ramos.  
 Traid, don Dionisio Usero Sanz.  
 Valdearenas y Muduex, don Esteban Andrés Rata.  
 Valdeavellano, don Celedonio E. Clemente Sánchez.  
 Valdesaz y Fuentes de la Alcarria, don Victoriano Cuadrado Viejo.  
 Villed de Mesa y Algar de Mesa, don Félix García Antón.  
 Yebra, don Juan Vázquez Fernández.  
 Yunta (La), don Victoriano Martínez Jiménez.  
 Zaorejas y Villar de Cobeta, don Jorge Sancho de Francisco.  
 Zarzuela de Jadraque y Villares de Jadraque, don Dionisio Gil Bris.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 104

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias y a propuesta de la Inspección provincial de Veterinaria, se declara ofi-

cialmente la existencia de la enfermedad de viruela, en el ganado ovino, en el término municipal de Bo-cigano.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta el sitio denominado «El Asperón», de dicho término municipal, como zona sospechosa todo el término y como zona de inmunización una faja de terreno de cuatrocientos metros alrededor de la zona infecta.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Guadalajara 30 de Junio de 1945.

1879

El Gobernador Civil,

**Juan Casas Fernández.**

## Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

### Circular núm. 52

PRECIOS OFICIALES QUE HAN DE REGIR DURANTE EL MES DE JULIO PARA LOS ARTICULOS INTERVENIDOS QUE SE DETALLAN

ARTICULOS	PRECIOS OFICIALES	
	De almacenista a detallista	De detallista al público
Aceite.....	5,295 pts. kilo	5,00 pts. litro
Algarroba.....	2,251 » »	2'50 » kilo
Arroz corriente.....	3,087 » »	3'50 » »
Arroz especial.....	4,695 » »	5,30 » »
Azúcar estuchada...	10,14 » a industrias consumidoras	
Azúcar molida.....	5,583 pts. kilo	6,00 pts. kilo
Café.....	22,70 » »	26,00 » »
Garbanzos.....	3,21 » »	3,60 » »
Jabón común.....	3,989 » »	4,50 » »
Judías importación..	3,096 » »	3,50 » »
Lentejas.....	2,639 » »	3,00 » »
Pasta para sopa.....	3,985 » »	4,50 » »
Puré de legumbres..	3,107 » »	3,50 » »
Leche condensada...	3,72 bote	4,00 » bote
Chocolate.....	9,625 pts. kilo	10,00 pts. kilo
Manteca fundida....	13,15 » »	15,50 » »
Manteca en rama...	10,77 » »	12'00 » »
Tocino.....	9,09 » »	10'00 » »
Harina corriente racionamiento infantil zona P-A.....	1,8572 » »	2'00 » »
Idem id. zona P-B..	2,1005 » »	2,25 » »
Harina excedente del 80 por 100 para consumo directo..	3,02 » »	3,25 » »
Bacalao.....	8,0478 » »	9,00 » »

### TUBÉRCULOS

Patata normal o tar-día.....	0,74 » »	0,80 » »
------------------------------	----------	----------

### PIENSOS

Precios de venta de almacenista a ganadero:

Salvado.....	0'70 ptas. kilo.
Restos de limpia.....	0'55 » »
Tortas de coco y palmiste.....	1'35 » »
Tortas de coco y palmiste trituradas..	1'40 » »

Los anteriores precios oficiales de venta que figuran para cada artículo en la presente Circular, no podrán

ser modificados durante el periodo de su vigencia, por ningún concepto, sin la autorización expresa de esta Delegación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en la norma 16 de la Circular número 511.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 28 de Junio de 1945.

El Gobernador Civil,

**Juan Casas Fernández.**

## Ayuntamientos

### MOTOS

Hallándose paralizada en las Arcas de este Pósito la cantidad de 559'72 pesetas, se convoca por medio del presente solicitantes prestatarios personales, a fin de colocarlas, evitando con ello que se hallen improductivas.

Motos 23 de Junio de 1945.—El Alcalde, Augusto López. 1855

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Anquela del Ducado, el repartimiento general de utilidades para 1945, por quince días.

Málaga del Fresno, id. id., por id.

Terrevaldealmendras, id. id., por id.

Riosalido, id. id., por id.

Ledanca, el expediente de habilitación de crédito, por quince días.

Mochales, id. id., por id.

Almoguera, id. id., por id.

Trillo, el repartimiento general de utilidades y las cuentas municipales, por quince días.

Totuero, el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Valdesotos, id. id., por id.

Anguita, las cuentas municipales del año 1944, por quince días.

Aguilar de Anguita, id. id., por id.

Lupiana, id. id., por id.

Villanueva de Alcorón, id. id., por id.

Olmedillas, el expediente de habilitación y suplemento de crédito, por quince días.

Torreçilla del Ducado, id. id., por id.

Sigüenza, el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

## OBRAS PUBLICAS

de la provincia de Guadalajara

### CIRCULAR.—CARRETERAS

Han sido recibidas definitivamente las obras de reparación del firme de los kilómetros 110 al 112 del camino nacional de Albacete a Guadalajara por Cuenca, cuyo contratista es don Angel Fernández Alcalde.

En virtud de lo dispuesto en la R. O. de 9 de Marzo

de 1909, los Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras, remitirán al expresado señor Ingeniero Jefe, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta Circular, una certificación en la que expresen si se ha presentado o no reclamación de alguna especie ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, contra el contratista de las citadas obras, en lo que con ellas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librarlas los Alcaldes en vista de los oficios de los Jueces municipales o de primera instancia, en que se les participe la presentación de reclamaciones contra un contratista (R. O. de 31 de Julio de 1909).

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie (R. O. de 3 de Agosto de 1910).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las mencionadas disposiciones.

Guadalajara 28 de Junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, F. Enríquez. 1886

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE GUADALAJARA

### Circular núm. 44

#### *Junta Interministerial de Obras para mitigar el Paro*

Transcribiendo el modelo de solicitudes para concesión de préstamos destinados a viviendas bonificadas.

La Orden ministerial, fecha 25 de los corrientes, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del 18, regula el trámite a que debe sujetarse la concesión de préstamos destinados a edificar viviendas para la clase media, pero no expresa el formato de las solicitudes que los peticionarios elevarán al Ilmo. Sr. Comisario Nacional de Paro.

A fin de evitar que la prodigalidad literaria haga interminables las instancias o que su excesivo laconismo dificulte el estudio correspondiente, se publica a continuación el oportuno modelo.

Lo que por la presente Circular se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 28 de Junio de 1945.—El Delegado provincial de Trabajo, Juan Antonio Gimeno Fernández.

### MODELO DE SOLICITUD

Don ..., mayor de edad y vecino de ..., de profesión ... y estado civil ..., como ... (1), sito en ..., término municipal de ..., provincia de ..., al amparo del artículo 8.º de la Ley de 25 de Noviembre de 1944, 21 de las Ordenanzas para su aplicación, 1.º del Decreto de 28 de Mayo último y disposiciones posteriores,

Suplica que, previos los trámites reglamentarios, se digne concederle el préstamo de ... (2) correspondiente al ... (3) del valor de (4) ..., el cual quedará en su día sujeto a la garantía hipotecaria que determinan los anteriores preceptos, pago de intereses y amortización periódica en el plazo de ... (5).

A los efectos oportunos acompaño por duplicado:

a) Documento ... (6) acreditando la propiedad del ... (7).

b) Proyecto total de las obras, debidamente legalizado, y detalle presupuestario para ejecución de las mismas.

c) Acuerdo de la Junta Interministerial de Paro declarando bonificable, a los efectos legales, la finca de que se hace mérito.

d) Resguardo acreditando el pago de los derechos establecidos por Decreto de 13 de Abril de 1945.

En ... a ...

(Firma)

Ilmo. Sr. Comisario Nacional del Paro.—Madrid.

- (1) Propietario del inmueble o solar.
- (2) Cantidad en letra y guarismos.
- (3) Tanto por ciento que se interesa, sin rebasar el 60.
- (4) Describese la finca o solar.
- (5) Años (para amortización sin exceder de 50).
- (6) Auténtico y su copia o testimonios notariales en su defecto.
- (7) Inmueble o solar.

La documentación se presentará en la Delegación de Trabajo, reintegrada con arreglo a la Ley, y la instancia por duplicado.

1872

## BANCO DE ESPAÑA GUADALAJARA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 18 de Junio del corriente año y en el Decreto del día 28 de igual mes, sobre consolidación de Obligaciones del Tesoro al 3 por 100, emitidas en 10 de Julio de 1940, publicados en los «Boletines Oficiales del Estado» números 178 y 180, de 27 y 29 de Junio último, se pone en conocimiento de los tenedores de tales obligaciones que aquéllos que dentro de los cinco primeros días del corriente mes de Julio no opten por el reembolso de sus títulos, suscribiendo previamente la oportuna declaración, se entenderá que aceptan la conversión a base de su valor nominal en Deuda Amortizable al 3'50 por 100 de interés, que les será cedida al tipo de noventa y cinco noventa por ciento.

Las peticiones de reembolso podrán hacerse dentro del plazo anteriormente señalado, en todas las oficinas del Banco de España, tanto en la Central como en sus Sucursales, donde se facilitará a los interesados las correspondientes facturas.

Guadalajara 2 de Julio de 1945.—El Secretario, Enrique Sánchez.

(Derechos de inserción, 28'75 ptas.)

### SE HALLA VACANTE

la plaza de Guarda particular jurado del monte titulado «El Villar», entre los términos de Lupiana, Valfermoso, Valdeavellano y Atanzón. El agraciado disfrutará, además del sueldo convenido, de casa y leña.

Dirigirán las solicitudes a Vicente Martínez, en Tomelloso (Guadalajara).

(Derechos de inserción, 8'75 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL